



CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE TARIJA Y LA PROVINCIA CERCADO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 027/2021

Lic. César Montasti Padilla

PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL

CONSIDERANDO:

Que, en cumpliendo a las leyes en actual vigencia y con la finalidad de asumir defensa en los intereses del Estado, el Concejo Municipal se apersonó en calidad de víctima dentro del proceso penal que ha denuncia del Viceministerio de Transparencia y Desarrollo Institucional sigue el Ministerio Público en contra de Rodrigo Paz Pereira y otros por la presunta Comisión del delito de Conducta Antieconómica, incurso en el artículo 224 del Código Penal y otros con COD: 601102012002192 (Caso: Observaciones al Proceso de Contratación.- Construcción Puente Vehicular sobre el Río Guadalquivir que Vincule los Distritos 1 y 12 en la Ciudad de Tarija), debido a que al fungir éste como Alcalde Municipal, no podía como tal representar a la Alcaldía Municipal de la ciudad de Tarija y asumir defensa de los intereses del Estado.

Que, conforme lo establece el Art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Municipal está constituido por dos Órganos: El Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias y el Órgano Ejecutivo presidido por la Alcaldesa o el Alcalde. De la misma forma el artículo 4 de la Ley N° 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales señala que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: a) El Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador y b) Órgano Ejecutivo.

Que, al producirse el cambio de autoridades municipales producto de las elecciones subnacionales de marzo de 2021, en virtud a lo establecido por el numeral 1) del artículo 26 de la Ley N° 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, quien tiene la atribución de representar al Gobierno Autónomo Municipal, es el Alcalde Municipal electo Dr. Jhonny Torres Terso, quien debe asumir defensa a fin de precautelar los intereses del Estado. Más aún si se tiene en cuenta que como lo establece la doctrina como la uniforme jurisprudencia constitucional, la acción penal es "intuito personae"; o sea de carácter personal, no pudiendo ser atribuida la supuesta comisión o responsabilidad penal del hecho antijurídico a persona distinta de la que posiblemente incurrió en la conducta; es decir, que no puede extenderse a terceras personas o afectar a familiares.

Que, al haber tomado posesión el nuevo Alcalde Municipal goza de la atribución de representar al Gobierno Municipal y es éste quien debe representar al Estado asumiendo defensa en calidad de víctima en los procesos penales a fin de precautelar los intereses del Estado.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de la ciudad de Tarija y la Provincia Cercado, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política del Estado y las leyes en vigencia, con el voto unánime de los concejales.

RESUELVE:

PRIMERO: Autorizar la remisión del proceso penal que a denuncia del Viceministerio de Transparencia y Desarrollo Institucional sigue el Ministerio Público en contra de Rodrigo Paz Pereira y otros por la presunta Comisión del delito de Conducta Antieconómica, incurso en el artículo 224 del Código Penal y otros con COD: 601102012002192 al Órgano Ejecutivo Municipal, a efectos de que el Alcalde Municipal pueda asumir defensa en representación

PUBLICADA
Tarija, 21 de Mayo del año 2021



CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE TARIJA Y LA PROVINCIA CERCADO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 027/2021

del Gobierno Autónomo Municipal de la ciudad de Tarija y la Provincia Cercado, a fines de precautelar los intereses del Estado.

SEGUNDO.- Establecer que por Secretaría de Presidencia se oficie a la Gerencia Departamental de la Contraloría General del Estado, Dirección Departamental de Tarija de la Procuraduría General del Estado y otras instituciones llamadas por ley, poniendo en conocimiento la remisión del referido proceso penal al Órgano Ejecutivo Municipal y la presente Resolución.

TERCERO.- Instruir al Órgano Ejecutivo Municipal ponga la presente Resolución Municipal en conocimiento del fiscal adscrito al caso y juez donde se encuentra radicado el proceso, al momento de su apersonamiento.

CUARTO: Encomendar al Órgano Ejecutivo Municipal el cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal, a los dieciocho días del mes de mayo del año dos mil veintiuno.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Lic. César Montasti Padilla
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL

Sra. Susmonka Jaite Laputsakis
CONCEJAL SECRETARIA

LA MUY LEAL Y MUY FIEL